



CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA HABILITACIÓN QUE PERMITE ACCEDER A LA CATEGORÍA DE SECRETARIO Y SECRETARIA DE TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo, 97, cuarto párrafo, y 100, párrafos primero y séptimo, de la Constitución; 29, de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; así como lo previsto en los artículos 20, 51, 52 y 61 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, se emite la Convocatoria al Primer Concurso Abierto de Oposición para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Secretario y Secretaria de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, bajo las siguientes:

BASES

Primera. Definiciones. Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

I. **“Acuerdo General”**: Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, última reforma en el Diario Oficial de la Federación, 18 de agosto de 2023.

II. **“Concurso”**: Primer Concurso Abierto de Oposición para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Secretario y Secretaria de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

III. **“Consejo”**: Consejo de la Judicatura Federal.

IV. **“Constitución”**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. **“Convocatoria”**: Documento público que fija las bases normativas y requisitos a cargo de las personas interesadas en participar en el Primer Concurso Abierto de Oposición para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Secretario y Secretaria de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

VI. **“Discapacidad”**: Aquella condición permanente o temporal que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.

VII. **“Escuela Judicial”**: Escuela Federal de Formación Judicial.

VIII. **“Ley”**: Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021.

IX. **“Página web de la Escuela Judicial”**: La página web de la Escuela Federal de Formación Judicial: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>.

X. **“Secretaria/Secretario”**: Secretaria o Secretario de Tribunal Laboral Federal.

Segunda. Personas a las que se dirige. Esta Convocatoria se dirige al público en general que desee habilitarse para poder acceder al cargo de Secretario y Secretaria de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, mediante concursos abiertos de oposición, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la base Cuarta de esta Convocatoria.

No podrán participar las personas que hayan sido habilitadas para el cargo sujeto a concurso o que se encuentren en las listas de personas habilitadas como Secretario o Secretaria de Tribunal Laboral que administra la Escuela Judicial.

Tercera. Objeto. Las personas que resulten vencedoras en el presente proceso de selección se integrarán a la Lista de personas habilitadas en la categoría de Secretaria o Secretario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 del Acuerdo General.

La conducción del concurso estará a cargo de la Escuela Judicial, la que preverá lo conducente para llevar a cabo el proceso de selección, tanto en lo que corresponde a las etapas de inscripción, revisión documental, determinación de las listas de personas inscritas y admitidas, así como en la publicación de la lista de personas que pasan a la segunda etapa y, de la lista final de resultados.

Le corresponderá, de igual manera, atender cualquier circunstancia que se presente en las distintas etapas de la evaluación, así como resolver sobre los recursos de reconsideración que se interpongan en contra de la lista de personas vencedoras.

Cuarta. Requisitos que deben cumplir las personas aspirantes para participar. De conformidad con los artículos 16 y 21 de la Ley y, 13 y 13 Bis del Acuerdo General, las personas interesadas en participar deberán cumplir, al momento de la inscripción, los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento.
2. Estar en pleno goce de sus derechos.
3. Gozar de buena reputación.
4. No haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad.
5. Contar con título y cédula de licenciatura en Derecho expedido legalmente.
6. Experiencia profesional de al menos tres años, la cual podrá acreditarse con alguno de los dos supuestos siguientes:
 - I. Contar con título profesional de licenciatura en Derecho, expedido al menos tres años antes de la fecha de emisión de la convocatoria correspondiente.
 - II. Contar con experiencia de al menos tres años en un puesto o puestos materialmente jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con independencia de la continuidad de las labores entre los diversos nombramientos conferidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 Bis del Acuerdo General.

De conformidad con el artículo 52 del Acuerdo General y en relación con el inciso h), de la base Séptima de esta Convocatoria, las y los interesados en participar deberán acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de Derecho de Trabajo, en la cual se podrán considerar pasantías.

Quinta. Inscripción. Formato, plazos y horarios.

1. Las personas aspirantes que deseen participar en el concurso deberán realizar el proceso de inscripción durante el periodo señalado en el calendario de esta Convocatoria, e ingresar a la página web de la Escuela Judicial: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx>, al apartado de inscripción al concurso, y acceder a éste por medio de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Hecho lo anterior, deberán llenar el formato de inscripción con la información que se solicita y adjuntar la documentación requerida en formato PDF, además de señalar la Extensión o Sede de la Escuela Judicial en donde se procurará aplicar la evaluación descrita en las bases Décima Quinta y/o Décima Séptima de esta Convocatoria.



Para efectos de la integración de las listas por circuito a que se refiere el artículo 61 del Acuerdo General, las personas aspirantes deberán señalar preferencia de adscripción, para que, en caso de que resulten habilitadas, se incluya dicha información en el sistema de listas que administra la Escuela Judicial.

2. Una vez inscritas, las personas aspirantes no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.
3. Las personas aspirantes podrán inscribirse en el sistema a partir de las 9:00 horas, horario de la Ciudad de México, del primer día de inscripciones, y completar su registro hasta antes de las 18:00 horas del último día señalado, en el huso horario referido. Cualquier solicitud recibida fuera de ese periodo y horarios se tendrá por no presentada.
4. Ninguna otra forma de inscripción a la aquí señalada será admitida.

Sexta. Formato de inscripción.

El formato de inscripción electrónico deberá completarse con las manifestaciones siguientes:

- a) Manifestaciones bajo protesta de decir verdad de las personas aspirantes:
 - i. De que al momento de la inscripción en el concurso cumplen con lo siguiente:
 - Están en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Gozan de buena reputación; y
 - No han sido condenadas o condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad;
 - ii. De todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral, en el Poder Judicial de la Federación;
- b) De si tiene o no alguna discapacidad. En caso afirmativo deberá anexar la documentación idónea que la acredite y, de ser el caso, solicitar los ajustes razonables que requiera a las condiciones y materiales para realizar los exámenes correspondientes.

Las personas aspirantes deberán proporcionar un correo electrónico al cual se realizarán todas las notificaciones relacionadas con el concurso. Es responsabilidad de cada participante asentar correctamente sus datos.

La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y la normatividad que rige el concurso, así como su expresa conformidad con éste.

Séptima. Documentos necesarios para la inscripción. Los documentos que las personas aspirantes deberán anexar a su formato electrónico de inscripción en el momento en que se inscriban, son los siguientes:

- a) Acta de nacimiento.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía (por ambos lados).
- d) Título de licenciatura en Derecho o de Abogado y Abogada (por ambos lados).
- e) Cédula profesional de licenciatura en Derecho o de Abogado y Abogada (por ambos lados), expedida por la autoridad educativa federal.
- f) Currículum vitae.

g) Constancias que acrediten cuando menos tres años de experiencia profesional, de conformidad con lo descrito en la Base Cuarta, numeral 6, de esta Convocatoria.

h) Constancias que acrediten cuando menos dos años de experiencia profesional en materia del Derecho de Trabajo. Se considerará que las personas que anexen los siguientes documentos acreditarán dicho requisito:

1. Experiencia en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de Trabajo, o de especialización mixta (materia de Trabajo y otra): Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos del Consejo de la Judicatura Federal de la que se advierta la adscripción a dichos órganos por al menos dos años.

2. Experiencia en Juntas Locales o Federales: Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos correspondientes de la que se advierta la adscripción a dichos órganos por al menos dos años.

3. Experiencia en la academia: Constancias emitidas por alguna institución de educación superior con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal, de las que se adviertan actividades académicas como profesor o docente en materia de Derecho de Trabajo por al menos dos años.

4. Experiencia académica: Constancia de haber obtenido grado académico de maestría o superior en materia de derecho de trabajo, con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública Federal.

La experiencia profesional a que se refiere este inciso se tendrá por acreditada respecto de las personas que hayan sido admitidas a los concursos previos en esta misma categoría.

Octava. Facultad de la Escuela Judicial de verificar la información proporcionada. Corresponde a la Escuela Judicial la facultad de verificar, en todo momento, la información que las personas participantes hayan proporcionado.

Para dudas relacionadas con el desarrollo del Concurso, las y los aspirantes podrán contactar a la Escuela Judicial a través del correo electrónico concursoseffj@correo.cjf.gob.mx. No podrán plantearse dudas que impliquen el pronunciamiento de la Escuela Judicial sobre el cumplimiento de los requisitos para la admisión al Concurso.

Novena. Proceso de revisión de postulaciones y publicación de lista de personas aceptadas.

1. Concluido el periodo de inscripción, la Escuela Judicial revisará la documentación presentada por las personas aspirantes y elaborará la lista de personas que cumplan con los requisitos de admisión.

2. La lista de personas admitidas al cuestionario de acreditación será publicada, con efectos de notificación para todas las y los aspirantes, en la página web de la Escuela Judicial.

Décima. Ajustes razonables.

1. En el caso de que alguna persona aspirante admitida haya manifestado en su inscripción requerir ajustes razonables a las condiciones o materiales para realizar las pruebas que integran los concursos, éstos serán analizados por la Escuela Judicial, quien adoptará las medidas que, en su caso, se requieran.

2. De manera excepcional, las personas participantes podrán requerir ajustes razonables después de la inscripción a los concursos, cuando las



causas que lo originen se susciten con posterioridad a la fecha de inscripción.

Décima Primera. Documentos de identificación de las personas participantes. Durante el Concurso las y los participantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

Décima Segunda. Límite de personas inscritas y admitidas. De conformidad con el artículo 20, fracción XIII, del Acuerdo General, al proceso de inscripción del concurso materia de esta Convocatoria, se recibirán hasta 300 solicitudes.

Una vez efectuada la revisión documental a que hace referencia la Base Novena, se admitirán al Concurso hasta 200 personas, en estricto orden cronológico de inscripción, buscando, en lo posible, cubrir la lista de personas admitidas con 100 mujeres y 100 hombres.

Décima Tercera. Modalidad para la aplicación de las evaluaciones. Las evaluaciones, tanto la aplicación del cuestionario como del caso práctico serán sustentadas en modalidad presencial en la Sede Central de la Escuela Judicial o en las Extensiones de ésta.

Para tales efectos, se notificará a las personas admitidas el lugar en que se aplicará el cuestionario, para lo cual, se considerará la sede o extensión de la Escuela Judicial seleccionada al momento de su registro, sin que dicha selección sea determinante para establecer el lugar de aplicación.

No se autorizará que se realicen en lugar distinto, salvo por causa justificada a juicio de la Escuela. En ningún caso podrá autorizarse la participación de la o el concursante que no se presente en la fecha, lugar y hora que se indique.

De ocurrir algún hecho extraordinario que modifique el formato en el que se desarrollará alguna etapa de los concursos, se notificará a las personas participantes mediante el correo electrónico proporcionado por ellas durante su inscripción.

Décima Cuarta. Reglas en relación con la aplicación de las evaluaciones. Para la aplicación tanto del Cuestionario como del caso práctico, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

1. No se podrá asentar en ninguna de las partes de la evaluación, en particular en la hoja de respuestas, ni en el material que se proporcione, el nombre, firma o rúbrica de la persona concursante, o cualquier otro dato, seña o marca que permita distinguir su prueba de alguna otra.

2. La Escuela Judicial destinará un espacio adecuado para que la persona concursante aplique tanto el Cuestionario como el caso práctico, para la realización de este último se proporcionará una computadora a efecto de que proceda a su resolución y esté en aptitud de revisar el material de consulta disponible.

Décima Quinta. Primera Etapa. Solución de cuestionario.

1. En la fecha indicada en el calendario establecido en esta Convocatoria, las y los participantes resolverán un cuestionario conformado por 50 reactivos.

2. El cuestionario iniciará a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México, previo registro e identificación que se llevará a cabo en los términos que se determine en la publicación de la lista de las personas aceptadas al Concurso.

3. La Escuela Judicial podrá modificar la hora de inicio del cuestionario por causa justificada.
4. Las y los participantes dispondrán de hasta 3 (tres horas) para responder el cuestionario correspondiente.
5. Una vez que se califique el cuestionario, la Escuela Judicial hará constar en acta los resultados y elaborará el proyecto de lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa.
6. Pasarán a la segunda etapa las personas que obtengan un nivel de desempeño igual o superior a 80 en el cuestionario.
7. La lista de personas que pasan a la segunda etapa será publicada, con efectos de notificación para todas las y los aspirantes, en la página web de la Escuela Judicial.

Décima Sexta. Temario. Los contenidos sobre los que se evaluará a las y los sustentantes estarán definidos en el temario que al efecto publique la Escuela Judicial en su página web, el cual deberá corresponder a la función jurisdiccional por la que se concursa.

En la formulación del Cuestionario podrán incluirse reactivos con base en lo dispuesto por la Constitución Federal, la legislación nacional vigente, los instrumentos internacionales en materia de trabajo, así como en los precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tesis y jurisprudencias, que se encuentran relacionados con cada uno de los numerales contenidos en el temario, en particular aquellos de carácter relevante que constituyen criterios orientadores para el desahogo de los asuntos a cargo de la categoría materia del presente concurso, que permitan evaluar los conocimientos jurídicos y habilidades cognitivas necesarias para desempeñar el cargo, así como el pensamiento crítico.

Décima Séptima. Segunda Etapa. Caso práctico. Las personas sustentantes que hayan acreditado el cuestionario en términos del numeral 6, de la Base Décima Quinta, serán informadas del lugar en que se aplicará el caso práctico, para lo cual, la Escuela Judicial tomará en consideración la sede o extensión de la Escuela Judicial seleccionada al momento de su registro, sin que dicha selección sea determinante para establecer el lugar de aplicación.

1. En esta etapa el o la concursante deberá resolver cuestiones prácticas relacionadas con las funciones de la persona Secretaria de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación.

La Escuela Judicial entregará a cada participante las constancias del expediente que conforman el caso práctico, así como los medios electrónicos necesarios para resolverlo.

2. El caso práctico será realizado por las y los participantes en la fecha establecida en el calendario a que se refiere esta Convocatoria, a las 10:00 horas, tiempo de la Ciudad de México o huso horario de la extensión de la Escuela Judicial correspondiente, previo registro e identificación que se llevará a cabo en los términos que se determine en la publicación de la lista de las personas que pasan a la segunda etapa.

El caso práctico podrá realizarse en la Sede Central de la Escuela Judicial o en las Extensiones de ésta, lo cual se dará a conocer junto con la lista de las personas participantes que pasan a la segunda etapa, misma que será publicada en la página web de la Escuela Judicial.

3. La Escuela Judicial podrá modificar la hora de inicio del caso práctico por causa justificada.

4. Se otorgará a las y los participantes un máximo de 4 (cuatro) horas para la resolución de esta etapa.



5. Para la resolución del caso, la o el concursante deberá analizar el planteamiento del problema jurídico puesto a su consideración, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda, en el entendido de que, de dicho análisis, podrá deducirse la suscripción de diversos acuerdos de carácter procesal, en los que, la o el concursante, deberá razonar su determinación invocando los fundamentos de derecho que resulten pertinentes, así como las tesis y/o jurisprudencias que estime aplicables.

6. La evaluación del caso práctico estará a cargo de la Escuela Judicial, a efecto de otorgar las calificaciones a cada participante mediante una evaluación del desempeño medido en una escala de 0 a 100, conforme a criterios ponderados que serán definidos en una rúbrica, atendiendo a lo siguiente:

- a. La capacidad para identificar y solucionar la problemática de acuerdo con los elementos fácticos, contextuales, normativos y de precedentes que les sean planteados.
- b. Construcción de la motivación a través de fuentes adecuadas, con base en argumentos coherentes y suficientemente sustentados, donde se advierta el desarrollo del pensamiento crítico.
- c. Empleo de una metodología jurídica racional que fije los alcances de la determinación dictada.

7. La Escuela Judicial elaborará el concentrado en forma de lista con las calificaciones finales de las evaluaciones obtenidas por cada participante, con motivo de la solución del caso práctico.

Décima Octava. Calificación final. La medición de desempeño de los sustentantes se realizará a partir de un ejercicio de ponderación de los resultados obtenidos tanto en el cuestionario como en el caso práctico, a efecto de medir la proporción de personas que se encuentran por debajo o por encima del nivel de acreditación que será de 80, conforme a los siguientes valores:

Tipo de evaluación	Factor de desempeño
Cuestionario escrito	30
Resolución de caso	70

Décima Novena. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de la persona participante:

1. Realizar trámites, entrevistas o gestiones que tengan por efecto la obtención de un beneficio indebido en el Concurso con los integrantes del Pleno del Consejo, así como con el Coordinador Académico y con la Directora de la Escuela Judicial, o cualquier otra persona involucrada en los concursos;
2. Omitir datos e información necesaria, así como falsear cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o algún documento que se presente con motivo de los concursos. También se considerarán documentos omitidos los que resulten ilegibles, total o parcialmente;
3. Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria;
4. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de las evaluaciones que integran las diversas etapas del concurso;

5. No identificarse previo a realizar cualquiera de las evaluaciones que integran el Concurso con alguno de los documentos referidos en la Base Décima Primera de esta Convocatoria;
6. Imprimir en los documentos relativos al cuestionario y al caso práctico mediante escritura, dibujo o adherencia, cualquier nombre, apodo, distintivo, marca o dato personal que permita distinguir su prueba de alguna otra, lo cual incluye asentar nombres de otras personas, sean ficticios, históricos o reales;
7. Tratándose de personas servidoras o exservidoras públicas, la suspensión, inhabilitación o destitución del cargo por cualquier causa, sin importar el tipo de procedimiento ni la etapa en que se encuentre el Concurso;
8. Realizar cualquier conducta de deshonestidad académica al momento de la aplicación del cuestionario, tales como: La falta de probidad o respeto a otro sustentante o a los responsables de su aplicación; copiar o hacer uso de material o herramientas no autorizadas; consultar o comunicarse con otras personas participantes, así como realizar acciones tendientes a evitar u obstaculizar la supervisión.

La actualización de cualquiera de las causas anotadas tendrá como consecuencia la descalificación de la persona participante en cualquier etapa del concurso en que ocurra y que las evaluaciones que presentó no sean calificadas.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos disciplinarios que, en su caso, procedan.

Vigésima. Lista de personas habilitadas para ser designadas en la categoría de Secretaria o Secretario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación. Las personas que obtengan un nivel de desempeño igual o superior a 80 se integrarán a la “Lista de personas habilitadas para ser designadas en la categoría de Secretaria o Secretario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación”.

De conformidad con el artículo 58 del Acuerdo General, para efectos del orden de aparición en la lista general de acceso y promoción en la carrera judicial, en caso de empate entre las y los concursantes, se aplicarán los siguientes criterios, atendiendo a su prelación:

- I. Acción afirmativa de género;
- II. Acción afirmativa de discapacidad; y
- III. Antigüedad en el Poder Judicial de la Federación o experiencia profesional.

Vigésima Primera. Publicación de resultados finales. La Lista de personas habilitadas en la categoría de Secretaria o Secretario de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación se publicará en la página web de la Escuela Judicial, con efectos de notificación para todas las personas participantes. Las personas que no aparezcan en ésta quedarán notificadas de su eliminación del Concurso, con independencia del conocimiento de los motivos de dicha determinación.

Las personas que resulten habilitadas se integrarán al Sistema de Listas de Acceso y Promoción en la Carrera Judicial, en los términos que dispone el artículo 61 del Acuerdo General.

Vigésima Segunda. Confidencialidad de los materiales de evaluación. El cuestionario de acreditación tendrá el carácter de información reservada y únicamente podrá ser dado a conocer al sustentante, bajo un criterio de



confidencialidad, para efectos del medio de impugnación previsto en esta Convocatoria.

Vigésima Tercera. Reconsideración ante la Escuela Judicial. De conformidad con el artículo 81 del Acuerdo General, el recurso deberá interponerse contra la lista de personas vencedoras y en él podrán hacerse valer todas las violaciones que se estime ocurrieron en el proceso de selección, a partir de la admisión al concurso y hasta la publicación de la lista de vencedores referida anteriormente, siempre y cuando hubieren trascendido al resultado obtenido por la o el promovente. No procederá el recurso contra la determinación de inadmisibilidad, a que se refiere la Base Novena de la presente Convocatoria.

El recurso deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista referida y tendrán legitimación para interponerlo las personas sustentantes que no hubieren resultado vencedoras.

El recurso deberá interponerse mediante escrito que haya sido firmado, autógrafa o electrónicamente, dirigido a la Escuela Federal de Formación Judicial, únicamente a través del correo electrónico recursoseffj@correo.cjf.gob.mx. Todo recurso que se interponga por cualquier otro medio se tendrá como no presentado

En su escrito inicial, la persona sustentante deberá señalar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el recurso.

A partir de que sea notificado del auto admisorio del recurso con sus anexos, la o el promovente podrá ampliar sus agravios por única ocasión, dentro de un plazo de tres días hábiles. El escrito de ampliación se registrará por las mismas formalidades que el inicial.

Corresponderá a las y los sustentantes la carga de probar el acto impugnado, los medios de prueba deben de estar directamente relacionados con el resultado contenido en la lista de personas acreditadas.

El recurso de reconsideración será resuelto por la Escuela Judicial. En las resoluciones que se emitan, se privilegiará el principio de economía procesal y podrán dictarse las medidas necesarias para reparar las violaciones determinadas. Las resoluciones de la Escuela Judicial serán definitivas e inatacables y no producirán efectos respecto de quienes no acudieron al medio de impugnación.

Vigésima Cuarta. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Escuela Judicial, en el ámbito de su competencia.

La Escuela Judicial, previa aprobación de parte de la Comisión de Carrera Judicial, podrá modificar la Convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, cuando se trate de cuestiones tales como lugar, fecha y hora para la aplicación de las evaluaciones, así como, cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

Vigésima Quinta. Conformidad. La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que la persona sustentante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el Concurso, así como su expresa conformidad con éstos y con esta Convocatoria.

Vigésima Sexta. Calendario.

Actividad	Fecha
Inscripción y presentación de documentos.	23 al 25 de octubre de 2023
Publicación de la lista de las y los aspirantes admitidos a concurso.	16 de noviembre de 2023
1ra Etapa	
Solución del Cuestionario.	23 de noviembre de 2023
Publicación de la lista de las y los participantes que pasan a la segunda etapa del concurso.	7 de diciembre de 2023
2da Etapa	
Solución del Caso Práctico	13 de diciembre de 2023
Publicación de la lista de las personas habilitadas.	1 de febrero de 2024

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

LA MAGISTRADA MARÍA DE LOURDES LOZANO MENDOZA, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, CERTIFICA: Que la presente **Convocatoria al Primer Concurso Abierto de Oposición para obtener la habilitación que permite acceder a la categoría de Secretario y Secretaria de Tribunal Laboral del Poder Judicial de la Federación**, fue aprobado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria del nueve de octubre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Magistrado Alejandro Sergio González Bernabé, Magistrado Sergio Javier Molina Martínez y Maestra Eva Verónica de Gyvés Zárate, Ciudad de México, a once de octubre de 2023. Conste. Firma electrónica.

cETcZGS0pnnpobbMmrIsixugKqFHnhK9dp9+VgzTb4=